

Bogotá D.C., jueves 22 de diciembre de 2022

Señor(a)
ANÓNIMO
Redes sociales
Twitter: @FeIRoVe
Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación 20225220823841 de la Alcaldía Local de Chapinero con Radicado UAERMV No. 20221120151742 del 21 de diciembre de 2022 SDQS 4387942022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“En la cra 8 con calle 82 hay uno (hueco) que tiene pinta de llegar 16avos.”

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) con base en los datos suministrados por la Alcaldía Local de Chapinero, revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: EL REFUGIO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
2000848	AC 82	KR 8	KR 9	CM	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente Cuenta con reserva ante el IDU por un tercero.

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra Reservado por un Tercero ante el Instituto de Desarrollo Urbano (Figura 1) por lo que dicha Entidad puede ampliar la información al respecto de dicho proyecto.

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (22-diciembre-2022)

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo informado, al no tener la UAERMV competencia sobre lo solicitado, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto de la reserva señalada.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad. 20221120151742)

Documento 20221200126021 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 23-12-2022 14:32:59
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 782981ab3c043a52a3c017396a2da717ae6074b553238119b21245c285f0cfe Codigo de Verificación CV: fb125 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	